



*Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos*

Expediente: 4116-320442/2023

TESTIMONIO:

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: *Crear en el Distrito de Tres Arroyos el **Programa de Becas para estudiantes de nivel superior** que acceden a cursar estudios de grado o pregrado en Universidades y/o Institutos Superiores de gestión estatal.-*

Artículo 2º: *Podrán acceder al Programa quienes cumplan con las condiciones que se detallan:*

- a) Estar inscripto o cursando una carrera de nivel superior en una Universidad o Instituto Superior de gestión estatal;*
- b) Ser residente o contar con domicilio legal en el Distrito de Tres Arroyos;*
- c) Haber cursado sus estudios secundarios en una institución pública de gestión estatal, y/o haber sido becado con el 100% en un establecimiento de gestión privada. Esta condición exceptúa a los estudiantes de las localidades cuya única oferta educativa de nivel secundaria es de gestión privada;*
- d) Presentar la documentación requerida (Constancia de inscripción o de estudiante regular, certificación de ingresos del grupo familiar, constancia de domicilio legal en el Distrito, certificaciones de continuidad de estudios, certificación negativa del ANSES).-*

Artículo 3º: *El Programa podrá instituir la modalidad de préstamos de honor para aquellos estudiantes que se especialicen o desarrollen estudios que puedan optar por devoluciones del mismo al finalizarlos, ya sea en dinero o a través de prestaciones acordadas en sectores públicos del municipio.-*

Artículo 4º: *La Comisión de Becas estará conformada por:*

- Un representante del Departamento Ejecutivo*
- Un Concejal por cada Bloque con representación en el Honorable Concejo Deliberante*
- Un trabajador/a social designada por la Secretaria correspondiente.-*

Artículo 5º: *Para obtener el beneficio los aspirantes deberán inscribirse on line o en la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante entre el 1º de Diciembre y el 31 de Enero sin excepción. La Comisión de Becas se expedirá antes del primer día hábil de Marzo, a través de un informe con el listado de beneficiarios y las consideraciones que juzgue necesario incluir.-*

Artículo 6º: Los criterios para la adjudicación se detallan en anexo, pero son los que exigen las condiciones de esta ordenanza para aspirantes al beneficio.-

Artículo 7º: El Programa podrá considerar la categoría de préstamos de honor para especialidades y/o formación de recursos determinados como prioritarios para el Distrito estableciéndose dichas prioridades con la participación del Consejo Asesor de la Educación Superior quien podrá respetar las demandas de los sectores involucrados a través de los representantes del Departamento Ejecutivo que lo conforman.-

Artículo 8º: Se establecen los siguientes montos:

- Estudiantes que realizan estudios en el Distrito: 20% del monto de la Categoría 2 de empleado municipal;
- Estudiantes que realizan estudios fuera del Distrito: 30% del monto del salario del empleado municipal Categoría 2;
- Estudiantes que estudian una carrera determinada prioritaria: 40% del monto del salario empleado municipal categoría 2.-

Artículo 9º: Para su sostenimiento se podrán utilizar fondos de Financiamiento Educativo en tanto responden a las funciones del mismo.-

Artículo 10º: La Coordinación y seguimiento de las acciones de este Programa comprometen a la Comisión de Becas y a la Comisión de Seguimiento y Articulación del Fondo de Financiamiento Educativo en el caso de que se opte por afectar fondos de este presupuesto.-

Artículo 11º: Derogar la Ordenanza N° 6384/2012.-

Artículo 12º: Transcribir Vistos y Considerandos.-

Artículo 13º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D.-

Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 7604/2023

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE TRES ARROYOS, A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES.-**

**Adriel Sorgue
Secretario
H.C.D. Tres Arroyos**

**Dr. Martín Esteban Garate
Presidente
H.C.D. Tres Arroyos**

VISTO:

La Ordenanza N° 6384/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario revisar y mejorar algunas definiciones de una política de acompañamiento, a quienes estudian estudios superiores en el Distrito y fuera de él;

Que el derecho a la educación está establecido con rango constitucional y forma parte del interés del municipio de Tres Arroyos, fortalecer la formación de recursos que contribuyan a mejorar la vida de los habitantes del Distrito, en tanto a su formación profesional como a la generación de empleos, el desarrollo productivo, el desarrollo de servicios en todos los sectores como el fortalecimiento del sistema formal e informal de educación distrital;

Que muchos habitantes necesitan de un acompañamiento municipal para el sostenimiento de sus trayectorias en dichos estudios;

Que esta acción se complementa con otras para estudiantes que residen en las localidades del Distrito, como las establecidas por la Ordenanza que crea el Programa de Igualdad de Oportunidades para el estudio;

Que existen necesidades prioritarias para el Distrito en cuanto al desarrollo local, tanto en el sector productivo como el de servicios que deben incentivarse.-

ANEXO I
REGLAMENTO PROGRAMA DE BECAS

Todo aspirante debe conocer este reglamento y se atiene al mismo desde el momento en que se inscribe para participar en el Programa.-

Toda la documentación que se presenta como la planilla de inscripción constituye una declaración jurada en los términos legales correspondientes

1.- este programa de becas está dirigido a postulantes con domicilio legal en el Distrito de Tres Arroyos.-

2.- los límites de edad para aspirar al beneficio serán:

a) estudiante entre 18 y 30 años de edad.-

b) estudiantes avanzadas/os en la carrera, hasta (33) años cumplidos

c) estudiantes de carreras determinadas para el distrito sin límite de edad

d) se extiende hasta 35 años de edad a las personas con hijas/os a cargo de menores de 18 años pertenecientes a hogares monoparentales

e) sin límite de edad para personas trans, de pueblos indígenas, con discapacidad, refugiadas o afrodescendiente/afroargentinas

3.- la inscripción se realizará desde el 1 de diciembre y el 31 de enero de cada año, sin excepción .-

4.- todos los aspirantes deberán presentar

a) Fotocopia de primera y segunda hoja del D.N.I. y de cambio de domicilio.-

b) Recibo de sueldo y/o Declaración jurada de ingresos tramitada por ante Juzgado competente de la ciudad de Tres Arroyos y/o comprobante de haberes previsionales, siempre en los casos según corresponda.-

c) Certificación negativa ante el ANSES en todos los casos de los padres, abuelos o tutores si correspondiere

5.- Los aspirantes que ingresen a primer año deberán presentar:

a) Fotocopia del certificado analítico de sus estudios secundarios cuyo promedio general no podrá ser inferior a Siete (7) puntos

b) Constancia de inscripción en Universidades o Institutos Superiores según corresponda

6.- Los aspirantes que se encuentran cursando sus estudios superiores, deberán presentar:

a) Plan de estudio de la carrea que se encuentren cursando

Certificado de materias cursada y aprobadas en relación al plan de estudios

Constancia de alumno regular de la Universidad o Instituto Superior, según corresponda

Constancia de la Universidad o Instituto Superior Terciario según corresponda, que no percibe ningún tipo de beca.-

7.- En caso de la presentación simultánea de hermanos y si ambos se ajustaran a este reglamento, la Comisión se reserva el derecho de conferir el beneficio a sólo uno de ellos.-

• Los ingresos de la/el joven y los de su grupo familiar no deberán ser superiores a tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM).-

8.- La modalidad prestamos de honor se realizara a solicitud del aspirante en caso de estudios determinado prioritarios y se constituirá a través de un convenio entre partes en las que se detallen las obligaciones de ambas partes y los modos de devolución del préstamo.-

9.- La documentación presentada por los aspirantes, tiene el carácter de Declaración Jurada.-

10.- La Comisión emitirá un informe con el listado de todos los beneficiarios a los que se adjuntará toda la documentación presentada debidamente foliada por aspirante que remitirá desde la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante antes del primer día hábil del mes de marzo.-

11.- El aspirante firmará notificación de conocer el texto de la ordenanza y de este reglamento al momento de inscribirse tanto en forma on line como en presentación formato papel en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-